La Secretaria de Hacienda del Municipio de Soacha, en uso de las facultades consagradas en los Artículos 33, 83,117,128, 202, 205, 222, 224, 225, 226, 227 y 229 del Acuerdo No. 30 de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Acuerdo No. 30 de diciembre 09 de 2020, se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Soacha y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con el articulo 205 del Acuerdo No. 30 de 2020, es facultad de la Secretaría de Hacienda establecer los lugares y plazos para la presentación y pago de las declaraciones tributarias en el Municipio de Soacha.

Que, dentro de las funciones del Secretario de Hacienda, se encuentra establecido "expedir los actos administrativos que le correspondan de conformidad con las normas legales y decidir los recursos que se interpongan contra los mismos."

Que el artículo 202 del Acuerdo 030 de 2020, precisa que: “Las declaraciones tributarias deberán presentarse en formularios oficiales que prescriba la Dirección de Impuestos (…)”

Que se requiere por parte del Municipio de Soacha establecer los lugares y los plazos para que los contribuyentes cumplan con las obligaciones tributarias sustanciales y formales en el año 2022.

Que, en mérito de lo anterior, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Soacha,

**RESUELVE**

**PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EN EL AÑO 2022**

**ARTÍCULO 1. PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS.** La presentación de las facturas de liquidación del Impuesto Predial Unificado, las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, EL pago del Impuesto de Publicidad Exterior Visual, Impuesto de Delineación Urbana, Retención a titulo del Impuesto de Industria y Comercio, Autorretención del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, la Sobretasa a la Gasolina Motor, declaración del Impuesto de Espectáculos Públicos, formulario de pago del Anticipo del Impuesto de Delineación Urbana, declaración del Impuesto de Delineación Urbana y demás Impuestos administrados por la Dirección de Rentas del Municipio de Soacha, se hará en los bancos ubicados en la jurisdicción del Municipio de Soacha y en las demás entidades financieras autorizadas para recaudar ubicadas en el territorio nacional.

Estas declaraciones y/o pagos serán presentadas en los formularios oficiales que para tal efecto señale la Dirección de rentas Municipal de Soacha, los cuales estarán a disposición en la página web [www.alcaldiasoacha.gov.co](http://www.alcaldiasoacha.gov.co) mediante el ingreso y registro del contribuyente como usuario del Portal Tributario, para la consulta y descargue del correspondiente formulario.

Las declaraciones tributarias deberán presentarse en los lugares y dentro de los plazos señalados en la presente Resolución.

**PARAGRAFO.** Cuando se encuentre habilitada en la pagina web de la Alcaldía Municipal de Soacha la aplicación sistematizada para realizar pagos electrónicos, los contribuyentes que así lo prefieran podrán declarar y pagar los impuestos a través de los servicios informáticos electrónicos o documentales, autorizados por la Secretaría de Hacienda para el efecto.

**PLAZOS PARA DECLARAR Y/O PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

**ARTÍCULO 2. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** Los contribuyentes y/o sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado, que paguen la totalidad del impuesto, estando al día en vigencias anteriores, y que lo hagan a más tardar el 31 de marzo de 2022, tendrán derecho a un descuento del 10% calculado sobre el valor a pagar.

Los contribuyentes que paguen con posterioridad al primer plazo establecido, y que lo hagan a más tardar el 31 de mayo de 2022, deberán cancelar el cien por ciento (100%) del valor del impuesto liquidado y facturado.

Quienes cancelen el impuesto con posterioridad a estas fechas, es decir, a partir del 1 de junio 2022, deberán cancelar los intereses de mora que se generen a la tasa de interés tributario vigente, establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

**PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**ARTÍCULO 3. DECLARACION ANUAL Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA COMERCIO y COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS Y LA SOBRETASA BOMBERIL.** El plazo para presentar la declaración anual y pagar el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil, por la vigencia 2021, para los contribuyentes del Régimen preferencial, Régimen Común, y los que sean clasificados como Grandes Contribuyentes, vence el día (Veintinueve) 29 de abril de 2022.

**ARTÍCULO 4. DECLARACION BIMESTRAL DE AUTORRETENCIÓN PARA EL RÉGIMEN COMÚN Y GRANDES CONTRIBUYENTES**. La presentación de la declaración y pago Bimestral de la Autorretención del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil, para los contribuyentes del Régimen Común y para los que sean Grandes Contribuyentes, para los respectivos periodos de la vigencia de 2022, vencerá en las siguientes fechas así:

|  |  |
| --- | --- |
| **PERIODO BIMESTRAL AÑO 2022** | **PLAZO HASTA EL DIA** |
| ENERO - FEBRERO DE 2022 | 25 de marzo de 2022 |
| MARZO - ABRIL DE 2022 | 31 de mayo de 2022 |
| MAYO - JUNIO 2022 | 29 de julio de 2022 |
| JULIO - AGOSTO DE 2022 | 30 de septiembre de 2022 |
| SEPTIEMBRE - OCTUBRE DE 2022 | 25 de noviembre de 2022 |
| NOVIEMBRE - DICIEMBRE DE 2022 | 27 de enero de 2023 |

**ARTÍCULO 5. RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** Los Agentes Retenedores del Impuesto de Industria y Comercio, de que trata el artículo 348 del Acuerdo 030 de 2020, deberán declarar y pagar mensualmente las retenciones practicadas, en las siguientes fechas.

|  |  |
| --- | --- |
| **PERIODO A DECLARAR** | **PLAZO HASTA EL DIA** |
| ENERO DE 2022 | 28 DE FEBRERO DE 2022 |
| FEBRERO DE 2022 | 31 DE MARZO DE 2022 |
| MARZO DE 2022 | 29 DE ABRIL DE 2022 |
| ABRIL DE 2022 | 31 DE MAYO DE 2022 |
| MAYO DE 2022 | 30 DE JUNIO DE 2022 |
| JUNIO DE 2022 | 29 DE JULIO DE 2022 |
| JULIO DE 2022 | 31 DE AGOSTO DE 2022 |
| AGOSTO DE 2022 | 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 |
| SEPTIEMBRE DE 2022 | 31 DE OCTUBRE DE 2022 |
| OCTUBRE DE 2022 | 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 |
| NOVIEMBRE 2022 | 30 DE DICIEMBRE DE 2022 |
| DICIEMBRE DE 2023 | 27 DE ENERO DE 2023 |

**PARÁGRAFO 1.** Los contribuyentes a que se refiere este artículo deberán conservar en su poder los Certificados de Retención a título del Impuesto de Industria y Comercio expedidos por los agentes retenedores y exhibirlos cuando la Unidad Administrativa Tributaria de la Dirección de Rentas Municipal de Soacha lo requiera.

**PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS**

**ARTÍCULO 6. PLAZOS DE DECLARACION Y PAGO.** Los sujetos pasivos obligados a presentar la declaración y pagar mensualmente el Impuesto de Espectáculos Públicos, cuando se realice en forma permanente, tendrán como plazo máximo para cumplir con la obligación tributaria en las siguientes fechas:

|  |  |
| --- | --- |
| **PERIODO A DECLARAR** | **PLAZO HASTA EL DIA** |
| ENERO DE 2022 | 15 DE FEBRERO DE 2022 |
| FEBRERO DE 2022 | 15 DE MARZO DE 2022 |
| MARZO DE 2022 | 22 DE ABRIL DE 2022 |
| ABRIL DE 2022 | 13 DE MAYO DE 2022 |
| MAYO DE 2022 | 15 DE JUNIO DE 2022 |
| JUNIO DE 2022 | 15 DE JULIO DE 2022 |
| JULIO DE 2022 | 17 DE AGOSTO DE 2022 |
| AGOSTO DE 2022 | 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 |
| SEPTIEMBRE DE 2022 | 14 DE OCTUBRE DE 2022 |
| OCTUBRE DE 2022 | 16 DE NOVIEMBRE DE 2022 |
| NOVIEMBRE 2022 | 16 DE DICIEMBRE DE 2022 |
| DICIEMBRE DE 2022 | 13 DE ENERO DE 2023 |

Cuando el Espectáculo Publico se realice en forma ocasional, se deberá declarar y pagar el impuesto, el día hábil inmediatamente siguiente, al de la realización del espectáculo.

**PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO A LOS TELÉFONOS**

**ARTÍCULO 7. PLAZOS DE DECLARACION Y PAGO.** Los responsables del recaudo del impuesto de teléfonos en el Municipio de Soacha de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Acuerdo 030 de 2020, deberán presentar la declaración mensual del recaudo del impuesto realizado a través de la facturación mensual ordinaria en el Municipio de Soacha a mas tardar el ultimo día hábil del mes siguiente al respectivo periodo mensual. En el mismo plazo deberán consignar el valor del recaudo en las cuentas bancadas establecidas para el efecto.

**PLAZOS PARA PAGAR EL IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EXTERIOR**

**ARTÍCULO 8. PLAZOS PARA EL PAGO.** Los sujetos pasivos del Impuesto de Publicidad Exterior Visual, deberán pagar mensualmente la obligación tributaria, en las siguientes fechas:

|  |  |
| --- | --- |
| **PERIODO A DECLARAR** | **PLAZO HASTA EL DIA** |
| ENERO DE 2022 | 15 DE FEBRERO DE 2022 |
| FEBRERO DE 2022 | 15 DE MARZO DE 2022 |
| MARZO DE 2022 | 22 DE ABRIL DE 2022 |
| ABRIL DE 2022 | 13 DE MAYO DE 2022 |
| MAYO DE 2022 | 15 DE JUNIO DE 2022 |
| JUNIO DE 2022 | 15 DE JULIO DE 2022 |
| JULIO DE 2022 | 17 DE AGOSTO DE 2022 |
| AGOSTO DE 2022 | 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 |
| SEPTIEMBRE DE 2022 | 14 DE OCTUBRE DE 2022 |
| OCTUBRE DE 2022 | 16 DE NOVIEMBRE DE 2022 |
| NOVIEMBRE 2022 | 16 DE DICIEMBRE DE 2022 |
| DICIEMBRE DE 2022 | 13 DE ENERO DE 2023 |

**PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LA SOBRETASA A LA GASOLINA**

**ARTÍCULO 9. DECLARACION Y PAGO DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA.** Los responsables de la Sobretasa a la Gasolina cumplirán mensualmente con la obligación de declarar y pagar, dentro de los dieciocho (18) primeros días calendario del mes siguiente al de su causación, de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 681 de 2001. Además de la declaración y pago, los responsables de la sobretasa informarán al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección de Apoyo Fiscal, discriminando mensualmente por entidad territorial, tipo de combustible y cantidad del mismo.

Los responsables deberán cumplir con la obligación de declarar siempre que tenga operación en el Municipio de Soacha, aún cuando dentro del periodo gravable no se hayan realizado operaciones gravadas.

**PLAZOS PARA PAGAR EL ANTICIPO Y DECLARAR EL IMPUESTO DE DELINEACION URBANA**

**ARTÍCULO 10. PLAZO DE DECLARACION Y PAGO**. Los contribuyentes del Impuesto de Delineación Urbana en el Municipio de Soacha, deberán presentar y pagar la declaración del Impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prorroga, lo que ocurra primero, conforme a la Base Gravable establecida en el artículo 96 del Acuerdo No. 30 de 2020, pagando el (100%) del impuesto a cargo, e imputando el pago del anticipo realizado.

Cuando se trate de reconocimiento de construcción, la declaración deberá presentarse en la fecha de la respectiva solicitud, debiendo acreditarse ante el Curador la presentación y pago del impuesto.

**PARÁGRAFO. PLAZO PARA EL PAGO DEL ANTICIPO.** Al momento de expedirse la respectiva licencia por parte de la Curaduría Urbana, se deberá demostrar el pago del anticipo del Impuesto de Delineación Urbana en el formulario que para el efecto establezca la Dirección de Rentas Municipal de Soacha.

**ESTAMPILLAS MUNICIPALES PRO-CULTURA Y PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**

**ARTÍCULO 11. DECLARACIÓN MENSUAL RESPONSABLES DEL RECAUDO DE LAS ESTAMPILLAS.** Los responsables del recaudo de las Estampillas Pro-Cultura y para el Bienestar del Adulto Mayor, señalados en el Acuerdo No. 30 de 2020, deberán declarar y trasferir el total del recaudo practicado mensualmente por las estampillas, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes del respectivo periodo de recaudo.

**ARTÍCULO 12. HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y PAGOS**. La presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los Impuestos, retenciones, intereses y sanciones debe realizarse en los bancos ubicados en la jurisdicción del Municipio de Soacha y en las demás entidades financieras autorizadas para recaudar ubicadas en el territorio nacional y se efectuarán dentro de los horarios ordinarios de atención al público señalados por la Superintendencia Financiera de Colombia. Cuando los bancos tengan autorizados horarios adicionales, especiales o extendidos, se podrán hacer dentro de tales horarios.

**ARTICULO 13. FORMA DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS.** La presentación física de las declaraciones tributarias en los bancos y demás entidades financieras autorizadas por la Secretaria de Hacienda Municipal de Soacha, se efectuará diligenciando los formularios oficiales que para el efecto señale la Secretaria de Hacienda - Dirección de Rentas Municipal de Soacha, los cuales estarán a disposición en la página web [www.alcaldiasoacha.gov.co](http://www.alcaldiasoacha.gov.co) mediante el ingreso y registro del contribuyente como usuario del Portal Tributario, para la consulta y descargue del correspondiente formulario.

Las declaraciones tributarias que sean presentadas en forma diferente a la establecida en el inciso anterior se tienen por no presentadas.

**PARAGRAFO 1.** La Administración Municipal de Soacha, continuara adelantando las gestiones necesarias para permitir el recaudo a nivel nacional, mientras se desarrolle este mecanismo, aplicara las disposiciones establecidas en el presente artículo.

**PARÁGRAFO 2.** Los anexos, pruebas, relaciones, certificados o documentos adicionales, los deberá conservar el declarante por el término de firmeza de la declaración tributaria.

**ARTICULO 14. FORMA DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES.** Los bancos y demás entidades financieras autorizadas para recaudar recibirán el pago de los impuestos, retenciones, sanciones e intereses en materia tributaria, en efectivo, tarjetas débito y mediante cheque de gerencia girado a la orden de la Alcaldía Municipal de Soacha, con NIT. 800.094.755-7, o cualquier otro medio de pago como transferencias electrónicas o abonos en cuenta, bajo su responsabilidad, a través de canales presenciales y/o electrónicos, cuando se desarrolle este mecanismo.

**PARÁGRAFO.** Previa suscripción de Convenio con el Municipio de Soacha, los bancos y demás entidades financieras autorizadas para recaudar, bajo su responsabilidad, podrán recibir cheques librados en forma distinta a la señalada o habilitar cualquier procedimiento que facilite el pago. En estos casos, las entidades mencionadas deberán responder por el valor del recaudo, como si este se hubiera pagado en efectivo.

**ARTÍCULO 15. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir del primero de Enero del año 2022.

**Comuníquese y Cúmplase**

Se expide en Soacha el

**ANA LUCIA LOPEZ PINZÓN**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

PROYECTÓ: Montaña y Asociados

REVISO: Camilo A. Cepeda / Director de Rentas